



Gaceta Oficial

Universidad de Carabobo

Año 56

Valencia, 20 de noviembre de 2014

EXTRAORDINARIA N° 570

Sumario

Consejo Universitario

- ☐ **NORMATIVA DE ASIGNATURAS ELECTIVAS ADSCRITAS A LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO.**
- ☐ **CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA PARA LOS TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO.**
- ☐ **MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 4, PARÁGRAFO ÚNICO DE LAS NORMAS INTERNAS PARA LA TRAMITACIÓN, ENTREGA, DISCUSIÓN Y EVALUACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO**

Sesión 1.743 de Fecha 10/11/2014

CU-022-1743-2014

El Consejo Universitario de la Universidad de Carabobo, en uso de las atribuciones legales que le confiere el Ordinal 21 del Artículo 26 de la Ley de Universidades,

RESUELVE

Aprobar la **NORMATIVA DE ASIGNATURAS ELECTIVAS ADSCRITAS A LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO**, la cual queda redactada de la siguiente manera:

Artículo 1. Definición de términos:

Asignaturas electivas: Son aquellas que forman parte de los programas académicos y están dirigidas a consolidar el Pensum obligatorio de las carreras de Ciencias de la Salud. Constituyen un valor agregado en la formación de profesionales del área, considerando contenidos de la actualidad para

el desarrollo óptimo de las competencias del profesional egresado de nuestra Facultad. De libre escogencia por parte de los alumnos a partir del tercer periodo de la carrera que cursen, brindan tópicos de relevancia académica de actualidad y trascendencia, con una profundidad que permite al alumno la cimentación de los conocimientos básicos adquiridos, así como la especialización, profundización y complementación de un aspecto de la ciencia o profesión.

Asignaturas electivas de tipo tutorial: Son aquellas dictadas en forma tal que los alumnos son guiados en su aprendizaje en forma individual por un Profesor-Tutor responsable del curso. Durante el periodo lectivo, los profesores y los alumnos cursantes de este tipo de asignatura, deberán reunirse semanalmente para así cubrir un total de horas equivalentes a por lo menos sesenta por ciento (60%) del tiempo contemplado en el programa de la asignatura, con la finalidad de que los alumnos reciban las orientaciones necesarias para el estudio de la asignatura, entre otras, indicarles la bibliografía a consultar, suministrarles los problemas a resolver, evaluarles, evacuarles las consultas o aclararles las dudas que manifiesten.

Autoridades Universitarias

Jessy Divo de Romero
Rectora

Ulises Rojas
Vice-Rector Académico

José Ángel Ferreira
Vice-Rector Administrativo

Pablo Aure Sánchez
Secretario

- Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
- Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud
- Decano de la Facultad de Ingeniería
- Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales
- Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación
- Decana de la Facultad de Odontología
- Decano de la Facultad Experimental de Ciencias y Tecnología

Publíquese



Prof. Jessy Divo de Romero
Rectora/Presidenta



Prof. Pablo Aure Sánchez
Secretario

Depósito Legal Número 76-1712

Editado y Publicado en la Unidad de Publicaciones de la Secretaría.

Coordinadores de Edición: Prof. Tania Bencomo, Asistente al Secretario y Asdrúbal Freitas C.

Diagramación: Asdrúbal Freitas C.

Artículo 2. Los programas de las asignaturas electivas serán diseñados de manera tal que permitan flexibilidad en los tópicos que se imparten. Los mencionados programas deberán ser aprobados por el respectivo Consejo de Departamento y por la Dirección de la Escuela correspondiente, dependencias académicas estas que asimismo deberán establecer y justificar el cupo máximo de estudiantes permitido en la asignatura de la cual se trate. Con el aval de la Dirección de Desarrollo Curricular de la Facultad de Ciencias de la Salud, serán elevados a la consideración del Consejo de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Carabobo. Llegado el caso, el Consejo de la Facultad aprobará las propuestas académicas referidas a las asignaturas electivas y las remitirá a las Escuelas y Departamentos que la integran para su cumplimiento e implementación.

Artículo 3. Todos los planes de estudio para las carreras de Pregrado que se imparten en la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Carabobo, deberán incluir al menos treinta y seis (36) horas académicas correspondientes a asignaturas electivas para las carreras con régimen anual y dieciocho (18) horas académicas correspondientes a asignaturas electivas para las carreras con régimen semestral. Cada Departamento y Escuela de la mencionada Facultad, determinará la cantidad de asignaturas electivas a ofertar en las carreras que administren, según las características propias de las citadas carreras.

Artículo 4. Todos los Departamentos adscritos a la Escuelas que integran la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Carabobo, deberán ofertar por lo menos una (1) asignatura electiva por periodo académico lectivo.

Artículo 5. Las asignaturas electivas serán de los siguientes tipos:

- a) Asignatura electiva intra-carrera: Referida a competencias específicas de cada carrera y sólo podrá ser inscrita por los alumnos cursantes de las carreras propias, previo cumplimiento de los requisitos respectivos.
- b) Asignatura electiva inter-carrera: Referida a competencias de las Ciencias de la Salud y podrá ser inscrita por cualquier alumno de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Carabobo, previo cumplimiento de los requisitos respectivos.
- c) Asignatura electiva inter-facultad: Referida a competencias científicas de interés a las carreras que dicta la Universidad Carabobo y podrá ser inscrita por cualquier alumno de la Universidad de Carabobo, previo cumplimiento de los requisitos respectivos.
- d) Asignatura electiva inter-universitaria: Referida a competencias científicas de interés para los alumnos cursantes de carreras que se impartan a nivel de instituciones de Educación Superior que funcionen en la República Bolivariana de Venezuela, y podrá ser inscrita por cualquier alumno de educación superior, previo cumplimiento de los requisitos respectivos.

Artículo 6. Los alumnos podrán cursar asignaturas electivas luego de haber aprobado totalmente el segundo año para

las carreras con régimen anual o el tercer semestre para las carreras con régimen semestral. En ningún caso se permitirá al alumno cursar más de una (1) asignatura electiva por periodo académico lectivo.

Artículo 7. La Dirección de la Escuela a la cual se encuentre adscrita la asignatura electiva correspondiente, deberá informar a la Dirección de Asuntos Estudiantiles de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Carabobo, con por lo menos dos (2) semanas de anticipación al inicio de cada periodo académico lectivo, las asignaturas electivas a ofertarse. El listado de las asignaturas electivas a ofertarse deberá ir acompañado de las copias de las resoluciones aprobatorias emanadas de la Jefatura del Departamento, del Consejo de Escuela y del Consejo de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Carabobo. Una vez recibidos lo mencionados listados, la Dirección de Asuntos Estudiantiles de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Carabobo procederá a publicar en la cartelera de dicha unidad y en otros medios pertinentes, de manera que se facilite tanto la información como la inscripción de los alumnos interesados en cursarlas.

Artículo 8. Todas y cada una de las asignaturas electivas de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Carabobo, tendrán una duración de treinta y seis (36) horas académicas para las carreras con régimen anual y de dieciocho (18) horas académicas para las carreras con régimen semestral.

Artículo 9. La inscripción de los alumnos en las asignaturas electivas se realizará con por lo menos dos (2) semanas de anticipación a la fecha prevista para el inicio del periodo académico donde es ofertada, para lo cual se respetarán tanto los requisitos exigidos para cursarla como el cupo máximo permitido para la misma.

Artículo 10. Tanto la ratificación de la inscripción, como la incorporación de alumnos a las asignaturas electivas, deberán realizarse con por lo menos dos (2) días de anticipación a la fecha prevista para iniciar el periodo académico en el cual vaya a ser cursada.

Parágrafo Primero: Luego de vencido el lapso fijado para la ratificación de inscripción y para las incorporaciones, será responsabilidad absoluta del docente dictar la asignatura ofertada cuando exista al menos un (1) alumno inscrito en la misma. Para aquellas asignaturas que contemplen trabajo de campo o experimental, el Departamento al cual se encuentren adscritas definirá si las mismas podrán o no continuar siendo ofertadas en base a sus características.

Parágrafo Segundo: En caso de que en una asignatura electiva se inscriban menos de tres (3) alumnos para un periodo académico determinado, se considerará la misma de tipo tutorial.

Artículo 11. En caso de que el alumno no aprobase la asignatura electiva por él inscrita en el periodo académico del

cual se trate, la misma se contabilizará dentro de su record académico y se le exigirá su aprobación para optar al título respectivo.

Parágrafo Único: Caso de que el Departamento al cual se encuentre adscrita la asignatura electiva que le haya sido aplazada a un alumno no pueda ofertarla para el siguiente periodo académico lectivo, dicha instancia académica indicará al alumno la asignatura electiva que de la misma área de conocimiento deberá cursar en sustitución de la que le haya resultado reprobada.

Artículo 12. Cualquier alumno de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Carabobo podrá cursar asignaturas electivas adscritas a otro Departamento, Facultad, Universidad o Institución Universitaria, previa autorización escrita emanada para tales fines del Consejo de la Escuela de la Facultad de Ciencias de la Salud a la cual se encuentre adscrita la carrera que esté cursando el citado alumno.

Parágrafo Único: A los efectos de tramitar la autorización a la cual se refiere este artículo, el alumno solicitante deberá consignar los recaudos que de seguidas se indican:

- Carta dirigida al Consejo de la Escuela correspondiente, mediante la cual el alumno explique brevemente las causas que originan su solicitud;
- Copia fotostática de la Cédula de Identidad;
- Copia fotostática del carnet estudiantil;
- Original de la Constancia de Estudios emanada de la Dirección de Asuntos Estudiantiles de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Carabobo;
- Original de la constancia de calificaciones obtenidas hasta la fecha de la presentación de la solicitud correspondiente a la carrera que se encuentre cursando;
- Copia certificada del contenido programático de la asignatura electiva que prevea cursar, debidamente sellada por la unidad académica a la cual se encuentre adscrita la citada asignatura electiva;
- Cualquier otro requisito o recaudo que para tales fines le indique el Consejo de Escuela competente.

Artículo 13. Todo lo concerniente a las asignaturas electivas se registrará por las disposiciones establecidas en la presente normativa, por las contenidas en las normativas de inscripción, evaluación y prosecución estudiantil de la Facultad de Ciencias de la Salud, así como por las insertas en el Estatuto del Estudiante Universitario de la Universidad de Carabobo.

Artículo 14. Los casos no previstos por la presente normativa, serán considerados y decididos por el Consejo de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Carabobo en primera instancia.

Artículo 15. Quedan derogados y sin efecto alguno a partir de la presente fecha, cualquier compendio normativo o instructivo que se hubiere dictado con anterioridad a esta nor-

mativa y que regulen total o parcialmente los supuestos a los cuales se contrae la misma.

Artículo 16. La presente normativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la Universidad de Carabobo.

Dado, firmado y sellado en la sede del Consejo Universitario de la Universidad de Carabobo, en la ciudad de Valencia, a los diez (10) días del mes de noviembre de 2014.

Prof. Jessy Divo de Romero
Rectora

Prof. Pablo Aure Sánchez
Secretario

CU-026-1743-2014

El Consejo Universitario de la Universidad de Carabobo, en uso de las atribuciones legales que le confiere el Ordinal 21 del Artículo 26 de la Ley de Universidades,

RESUELVE

Aprobar el **CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA PARA LOS TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO**, el cual queda redactado de la siguiente manera:

INTRODUCCIÓN

La vivencia de la cultura en la Universidad de Carabobo es la base conductual donde se desarrollan los procesos educativos y administrativos. El cumplimiento de los valores es lo que lleva a los trabajadores ucistas a contribuir con la Institución para el logro de sus objetivos, así como formar jóvenes profesionales con principios sólidos.

De allí la importancia de elaborar un cuerpo normativo basado en los valores de la Universidad, que permita orientar la conducta de cada uno de los trabajadores que hacen vida en la misma, donde está presente el cumplimiento tanto de los derechos que son fundamentales y así como de los deberes.

El establecimiento de un Código de Ética, permite contar con lineamientos de actuación para todos los trabajadores que forman parte de la Universidad de Carabobo. Es necesario asumir el compromiso de cumplir el presente documento entendiendo éste, como la expresión práctica de lo establecido en los principios, fines y objetivos de la Universidad de Carabobo y que éste sea parte vital de todas las actividades académicas y administrativas.

CAPÍTULO I**PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO**

Artículo 1: El presente Código de Ética contiene los principios básicos a los que debe ceñirse el comportamiento de los trabajadores de la Universidad de Carabobo, en conjunto con la Misión, Visión y Valores Institucionales, en pro del fortalecimiento de la cultura universitaria así como las relaciones internas y externas.

Tomando en cuenta que la cultura universitaria es fundamental para el logro de los objetivos, se considera importante que la conducta de los trabajadores se encuentre alineada con los siguientes aspectos:

Misión de la UC: Creación, desarrollo y difusión de conocimientos innovadores, competitivos y socialmente pertinentes para la formación ética e integral de profesionales y técnicos, altamente calificados, con sentido ciudadano, promotores de cambios sociales, políticos y económicos, que conduzcan a la consolidación de la libertad, la democracia y el bienestar. Todo ello enmarcado en una política unificadora de la docencia, investigación y extensión, con vinculación interinstitucional, como motor de transformación de la sociedad.

Visión de la UC: Ser una Universidad pública, democrática, participativa, innovadora e integral; de alta valoración y prestigio nacional e internacional, paradigma de gestión social y horizonte ético de la sociedad; estrechamente vinculada con su medio; forjadora de ciudadanos y profesionales de alta calificación; promotora del pensamiento crítico, generadora del saber y plataforma tecnológica de los nuevos tiempos.

Valores Institucionales:

- a) Libertad y Autonomía: entendida como el derecho a la autogestión con el fin de establecer su propia reglamentación para el logro de objetivos tanto académicos como administrativos, a la par del desarrollo de la sociedad y la construcción del conocimiento plural.
- b) Carácter Democrático: comprometidos con la posibilidad de privilegiar los méritos y el perfil académico en todos los procesos universitarios laborales y académicos, así como la facultad de designar a quienes habrán de dirigir o coordinar a la comunidad universitaria, sea la de una entidad académica (Facultad o Instituto) y/o de toda la universidad (Rector).
- c) Justicia: orientada a garantizar la igualdad para todos considerando para ello el cumplimiento igualitario de los patrones normativos existentes, así como la inclusión de forma equitativa de los distintos grupos sociales a las actividades y funciones inherentes a la academia.
- d) Solidaridad: representada por la unión de comunidad universitaria en el establecimiento de lazos para contrarres-

tar las vicisitudes que se presenten tanto dentro como fuera de la Universidad, gracias al conocimiento que posee el capital humano de la UC.

- e) Responsabilidad Social: comprometidos con quienes forman parte de la comunidad universitarias así como con todos los entes externos y miembros de la sociedad civil que hacen vida en la UC, a través de la creación, difusión y ejecución tanto de programas como de actividades orientados con el desarrollo, físico, intelectual y moral de los distintos grupos sociales a los cuales sirve.
- f) Pluralismo: siendo parte de la cultura universitaria, orientados a reconocer, integrar y respetar el libre pensamiento, las diferentes ideologías religiosas, étnicas y políticas, a fin de construir un diálogo amplio por los distintos actores tanto internos como externos a la UC, garantizando así la pertinencia y la gestión del conocimiento.
- g) Sentido de Pertenencia: se concibe la identidad universitaria, como el conjunto de repertorios culturales, éticos y morales, compartidos por la comunidad universitaria, a partir de los cuales se definen a sí mismos, como miembros de la misma, demostrando orgullo por la Institución, sentir, participar y estar vinculado permanente y activamente a los acciones que les son comunes a los universitarios en sus distintas aristas.
- h) Excelencia Académica: se pone de manifiesto a través de la preparación, desarrollo y logros alcanzados en la creación y construcción del conocimiento por quienes hacen vida universitaria. Siendo garantes del éxito en la gestión educativa y académica.

Artículo 2: El ámbito de aplicación: El ámbito y los destinatarios de la presente normativa involucran a:

- a) Las autoridades.
- b) Los docentes e investigadores.
- c) Personal administrativo.
- d) Personal obrero y
- e) Representantes de la sociedad civil relacionada con la Universidad de Carabobo, como las Fundaciones.

Artículo 3: Objeto del Código:

- a) Enunciar las pautas y lineamientos básicos que deben regir la conducta de los trabajadores de la Universidad de Carabobo en sus funciones, basado en los principios morales y éticos.
- b) Promover un activo compromiso con la puesta en práctica de los valores, principios, deberes, derechos y obligaciones, en el desempeño de las funciones que le son encomendadas.
- c) Impulsar un clima laboral satisfactorio para todos los trabajadores de la Institución desarrollando un comportamiento responsable, respetuoso y eficaz en el trabajo, afianzando los cimientos de una cultura organizacional, donde predomine la comunicación, creatividad, solidaridad, trabajo en equipo y la apertura al cambio.



CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES POR TODOS LOS INTEGRANTES DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO

Artículo 4: Actuaciones del Personal de la Institución:

Los miembros de la Universidad de Carabobo, deberán mantener en todo momento un comportamiento de conformidad con las siguientes disposiciones:

- a) Promover los valores institucionales con énfasis en la amabilidad, la honestidad, el respeto y la convivencia sin ningún tipo de discriminación, como bases fundamentales para el desarrollo armónico de la vida universitaria.
- b) Mantener un comportamiento cónsono con las buenas costumbres y apego a los principios ético rectores institucionales en el recinto universitario, para el logro de una verdadera comunidad organizada de trabajo y estudio, donde se practiquen los valores, en consecuencia los trabajadores deberán:
 1. Evitar conductas desordenadas, obscenas o indecentes que contribuyan a la provocación para que se produzcan actitudes o situaciones conflictivas de desórdenes en las instalaciones del recinto universitario o sus inmediaciones.
 2. Evitar el uso de expresiones inadecuadas o denigratorias, agresión verbal, uso de insultos, intimidación hacia cualquier miembro de la comunidad universitaria o la propia institución.
 3. Los trabajadores ucistas deben tratarse con respecto y dignidad. Evitar cualquier conducta que pueda ser interpretada como hostigamiento o acoso sexual. El acoso sexual puede incluir, y no está limitado a, lo siguiente: tratos preferenciales o promesas de tratos especiales a cambio de favores, relaciones o actividades de tipo sexual; mostrar, exhibir o enviar señales, objetos, fotografías, revistas, cartas o notas con mensajes pornográficos, obscenos o denigrantes; bromas o comentarios sugestivos o denigrantes; acercamientos corporales indeseados, o miradas intimidatorias.
 4. Se promueve el trato igualitario entre todos los trabajadores independientemente de su condición física, fenotipo, creencias religiosas, étnicas, entre otros a los que hubiere lugar.
 5. Amenazar o Acosar: Resulta imperativo no aceptar presiones de carácter político, económicos, familiares o de cualquier otra naturaleza, en el desempeño de sus funciones. En el supuesto que el trabajador considere que el desempeño o resultado de su función va ser influenciado por alguna relación interna o externa, deberá manifestarlo.
- c) Mantener un alto grado moral y académico fundamentado en la cultura universitaria así como en la búsqueda de la excelencia en las relaciones entre los integrantes de la comunidad universitaria, en razón de ello:

DEL MANEJO DE LA INFORMACIÓN Y RECURSOS UNIVERSITARIOS

Artículo 5: El código de Ética incluye dentro de sus basamentos todos aquellos aspectos que se encuentren relacionados tanto con la conducta como con los recursos tangibles e intangibles que son de uso de los trabajadores para beneficio de la sociedad ucista así como de las funciones inherente a las áreas de trabajo, por ello:

- a) Queda prohibido la divulgación de información confidencial, interna o de uso laboral, a otras áreas dentro o fuera del recinto de Universitario.
- b) Los recursos económicos, tecnológicos, instalaciones, servicios y bienes, están dispuestos para su aprovechamiento en la ejecución de las funciones inherentes a los trabajadores de la Universidad de Carabobo, por lo que velarán y cuidarán de forma apropiada dichos recursos y atendiendo a las funciones que desempeñan.
- c) En los casos de empleo de insumos tales como papelería, fotocopias, etc., así como del equipo (enseres de escritorio, computadoras o similares) serán cuidados por el trabajador al cual ha sido asignado dicho recurso.
- d) Uso del Carnet, el cual es un instrumento esencial para identificarse como miembro de la comunidad universitaria.
- e) En las oficinas se tiene acceso a Internet a través de la autorización de usuario asignado. Es menester utilizar este servicio sólo para investigaciones relacionadas con la UC y para funciones propias asociadas al cargo.
- f) Se debe prescindir la comercialización o promoción de bienes o servicios a nombre de la universidad, en beneficio propio o de terceros dentro o fuera del recinto universitario.

QUE SE ESPERA DEL TRABAJADOR UCISTA

Artículo 6: Se espera que todo trabajador de la Universidad se conduzca en forma ética, dando un buen ejemplo y constituirse en modelo a imitar por sus comportamientos dentro de sus respectivas áreas de trabajo. Por ello, se pretende que todas las personas que hacen vida universitaria, alinean sus conductas tanto a la cultura de la UC como las competencias establecidas en el Manual de Desempeño Laboral tales como:

- a) Compromiso con el Aprendizaje: Es el interés hacia el desarrollo continuo, a fin de generar satisfacción personal y profesional para así brindar aportes a la Institución.
- b) Conciencia y Compromiso Organizacional: Capacidad de conocer y comprender la cultura de la organización y orientar su actuación profesional de acuerdo con los valores, principios, prioridades y objetivos de la misma.
- c) Conciencia del Deber Social: Es la actitud permanente orientada al servicio del colectivo de la Universidad de Carabobo. Implica el trabajo voluntario y el desarrollo de iniciativas solidarias para el trabajador.
- d) Comunicación: Es la capacidad de escuchar, hacer preguntas, expresar conceptos e ideas en forma efectiva (oral

y escrita). Ello implica saber cuándo y a quién preguntar para llevar adelante un propósito y comprender la dinámica de grupos.

- e) Orientación al Cliente: Deseo de ayudar o servir a los clientes, de comprender y satisfacer sus necesidades. Implica esforzarse por conocer, resolver y anticiparse a las expectativas tanto del cliente interno como externo.

Artículo 7: Se esperan conductas alineadas a los Principios éticos rectores, orientadas a propiciar la armonía en la comunidad universitaria, evitando así comentarios y actitudes que deterioren las relaciones interpersonales y el trabajo en equipo en la institución, tales como:

- a) Promover la honestidad y actuar con objetividad y justicia en los juicios valorativos éticos, morales y legales, que afecten la sana convivencia entre los miembros de la familia universitaria.
- b) Los Trabajadores están en la obligación moral de asistir a su área de trabajo con vestimenta adecuada para la misma, en el mismo sentido, se deberá mantener en el ambiente interno o fuera de él cuando se esté realizando labores propias de la UC, la compostura y moderación compatibles con la seriedad y eficacia que caracterizan a la Universidad.
- c) Fomentar la autonomía y el sentido de pertenencia, para el enaltecimiento del valor de la excelencia como identificación institucional.
- d) Participar voluntariamente en actividades en pro del bienestar social y comunitario, acrecentado la pertinencia social institucional.
- e) Participar en la innovación continua de un clima organizacional que favorezca las buenas relaciones entre todos los miembros de la institución.
- f) Propiciar, a partir del modelaje, el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Universidades, el presente Código de Ética y demás reglamentos internos de la Universidad de Carabobo, así como las órdenes e instrucciones, normas de higiene y seguridad que se encuentren establecidos en la UC.
- g) Fomentar actividades en pro de la conservación del medio ambiente y del uso racional de los recursos naturales, afianzando el desarrollo sustentable y generando en la comunidad universitaria una conciencia de protección ecológica.
- h) Aprovechar el talento de los miembros de la comunidad universitaria, propiciando situaciones de cooperación y trabajo en equipo, fortaleciendo las capacidades y competencias individuales.
- i) Respetar las instalaciones de la universidad, como lugar propicio sólo para el trabajo y el estudio.
- j) Mantener, resguardar y contribuir en la protección y seguridad de todos los miembros de la comunidad universitaria así como del recinto universitario, en consecuencia, no se permitirá el ingreso al mismo a ninguna persona portando armas blancas y de fuego, explosivos y químicos peligrosos, incluso en el caso en que el portador posea permiso de las autoridades nacionales.

CAPÍTULO III **FALTAS Y SANCIONES**

Artículo 8: En caso de incumplimiento o violación a las normas establecidas en el presente Código, se aplicarán las sanciones pertinentes establecidas en los documentos normativos internos de la institución de acuerdo con la gravedad de la falta, independientemente del régimen contractual al que esté sujeto el infractor.

Artículo 9: Faltas: Las faltas al presente Código de Ética y Conducta, se clasifican en leves y graves.

Artículo 10: Faltas leves. Se consideran faltas leves:

- a) La falta de puntualidad en la asistencia al trabajo en los horarios establecidos sin causa justificada, sin el debido soporte.
- b) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada, aun cuando sea por breve tiempo.
- c) Inadecuado manejo del cuidado y protección del lugar, materiales y otros recursos asignados para el trabajo.
- d) Falta de aseo y limpieza personal.
- e) Desatender al público.
- f) Ausencias injustificadas y la no utilización del sistema de asistencia.
- g) Ofensas e irrespeto en el trato con los compañeros, hacia los estudiantes o autoridades.
- h) Las ausencias no justificadas a las reuniones de trabajo convocadas por autoridades de la Universidad.

Artículo 11: Faltas graves. Se consideran faltas graves:

- a) Aceptar obsequios de estudiantes, personas o entidades que tengan relación a la actividad de la Universidad, que le puedan generar algún tipo de compromiso presente o futuro.
- b) Hallarse dentro de las instalaciones de la Universidad de Carabobo, en estado de embriaguez o bajo efecto de algún otro tipo de sustancia.
- c) La reincidencia en el cometimiento de faltas leves en un mismo año.
- d) Simular la presencia de otro trabajador, firmando o marcando por éste los registros de asistencia.
- e) Hacer acusaciones falsas, infundadas y/o dolosas en contra de compañeros, superiores o subordinados.
- f) Ofender y/o amenazar a compañeros, superiores o subordinados.
- g) Prestar servicios en Dependencias, Direcciones, Departamentos, Unidades o Secciones distintas de aquella en que éste adscrito a menos que tenga autorización.
- h) Falsear los datos en la documentación exigida para ser contratado por la Universidad de Carabobo.
- i) Hurtar objetos pertenecientes a los subordinados, compañeros, superiores o a la institución.
- j) Introducir en el recinto universitario: bebidas alcohólicas, armas, pornografía, sustancias estupefacientes y/o psicotrópicas, entre otras.



- k) Violar el secreto de la correspondencia, documentos, datos, información académica, contable, financiera u otra que pertenecen a la Universidad de Carabobo.

Artículo 12: Sanciones: Las sanciones a que hubiera lugar están sujetas a las especificadas en la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, Ley del Estatuto de la Función Pública, así como, cualquier otro documento legal vigente.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 13: Las conductas éticas y disciplinarias establecidas en este Código de Ética y Conducta son enunciativas y nunca taxativas, por lo tanto en caso de que algún miembro de la comunidad universitaria incurra en conducta deshonestas y desleal de las no previstas en esta normativa, podrá interponérsele sanción disciplinaria por considerar su acción de mala conducta en contra de la comunidad Ucista.

Artículo 14: Todos los trabajadores de la Universidad de Carabobo serán los responsables de velar por el cumplimiento del presente Código de Ética y Conducta.

Artículo 15: Es obligatorio dar a conocer a todos los trabajadores de la Universidad de Carabobo el Código de Ética, quienes con sus conductas, pondrán en práctica los principios y lineamientos aquí establecidos. Para ello la UC generará los mecanismos para difundir y divulgar el contenido del mismo.

Artículo 16: El presente Código de Ética, condensa las particularidades de la normativa que la UC exige a sus trabajadores en el cumplimiento de sus deberes, y se han tomado en consideración tanto las características de la labor y su naturaleza, y las normas de conducta basadas en los Valores Institucionales que deben regir en la vida de relación; sobre todo, en la relación de trabajo.

Artículo 17: Todo lo no previsto, así como las modificaciones necesarias para el presente Código, será resuelto por el Consejo Universitario.

Artículo 18. La presente normativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la Universidad de Carabobo.

Dado, firmado y sellado en la sede del Consejo Universitario de la Universidad de Carabobo, en la ciudad de Valencia, a los diez (10) días del mes de noviembre de 2014.

Prof. Jessy Divo de Romero
Rectora

Prof. Pablo Aure Sánchez
Secretario

Sesión 1.745 de Fecha 17/11/2014

CU-017-1745-2014

El Consejo Universitario de la Universidad de Carabobo,
en uso de sus atribuciones legales

RESUELVE

Aprobar la MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 4, PARÁGRAFO ÚNICO DE LAS NORMAS INTERNAS PARA LA TRAMITACIÓN, ENTREGA, DISCUSIÓN Y EVALUACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO, cuya nueva redacción es la siguiente:

"Artículo 4: El estudiante podrá cumplir con el requisito contemplado en el Artículo 2, presentando una producción intelectual acreditada, enmarcada en una línea de investigación aprobada por el Consejo de Facultad, aceptada en una revista indexada; y consignarla al Consejo de Escuela quien tendrá la responsabilidad de nombrar el jurado, el cual, la validará como credencial de mérito.

Parágrafo Único: En el caso que dicha producción intelectual sea elaborada por varios coautores, sólo podrá ser utilizada por uno de ellos para tal fin y se requerirá la conformidad de los coautores. Se permite carta de aceptación del artículo, por parte del Director/Editor de la revista, donde señale que el artículo ha sido arbitrado y aceptado. Y además, se señale el año, tomo y número de la revista donde será incluido el trabajo".



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
Secretaría